



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, DENOMINADA FUNERALES Y CAPILLAS GARCÍA HERMANOS REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN GARCÍA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2, 14, 21 fracciones II, X y XI, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el LICENCIADO FERNANDO ALFREDO MALDONADO HERNÁNDEZ, es Director General de "EL ISSEMYM", cuyo nombramiento le fue conferido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 3 del 2011 del H.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CPS/006/2012

Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" celebrada el 19 de septiembre de 2011, protocolizada en el Instrumento Notarial número mil treientos noventa y nueve (1,399), volumen XXXIV especial, folios 130 y 131, de fecha 20 de septiembre de 2011, pasada ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, Notario Público número 120 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atlacomulco, México y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

1.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas; y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 08 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

1.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "BENEFICIARIOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

1.7 Que "EL ISSEMYM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos en favor de los "BENEFICIARIOS", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA", para ofrecer la venta de servicios funerarios en general con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los "BENEFICIARIOS".

1.8 Que mediante sesión ordinaria número 004/2011, celebrada el día 13 de diciembre de 2011, el Grupo Interdisciplinario de Protección al Salario, recomendó la celebración del presente convenio.

1.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, código postal 50080, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.



II. DE "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona física que tributa bajo el régimen de actividad empresarial y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GAMJ500221 781, inscrito ante la Cámara Nacional de Comercio con registro número cinco mil quinientos cincuenta y nueve (5559), expedida el 19 de marzo de 1986 y ante la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco (37365), libro 1, volumen doce (12), fojas setenta y ocho (78), expediente número 416-868-200 de fecha 2 de mayo de 2000, cuyo objeto social es la venta de servicios funerarios en general.

II.2 Que el C. JUAN GARCÍA MILLÁN, es propietario, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 26812812 y Clave Única de Registro de Población (CURP) número GAMJ500221HMCRLN09, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es otorgar la venta de servicios funerarios en general.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Ignacio Allende sur número 417, Colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca Estado de México.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el manifestado en la declaración anterior.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "BENEFICIARIOS" los bienes que oferta "LA EMPRESA" a precios más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la



protección de su salario, por lo que a partir de éste momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para aplicar a los "BENEFICIARIOS", descuentos y/o facilidades para el otorgamiento de servicios funerarios en general.

OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM":

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:

- 1. Considerar a "LA EMPRESA", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.
2. Realizar a "LA EMPRESA" visitas para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA EMPRESA" se obliga a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer venta de servicios funerarios en general, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales inferiores a las del mercado para los "BENEFICIARIOS", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEMYM" y que "LA EMPRESA" se obliga a cumplir, siendo los siguientes beneficios:

- Descuento del 12% en pago de contado.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CPS/006/2012

- Descuento del 10% en pago vía nómina.

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de "LA EMPRESA" y aquellos autorizados por "EL ISSEMYM" de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con "EL ISSEMYM".

c) Notificar por escrito a "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga "LA EMPRESA" al presente convenio a "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los "BENEFICIARIOS", la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, previa validación de dicho material por parte de "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario.

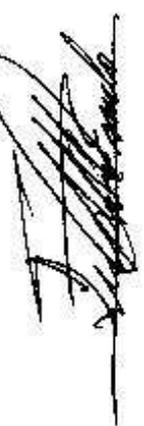
f) Otorgar sus bienes y/o servicios en parcialidades y con descuento vía nómina a los "BENEFICIARIOS" de "EL ISSEMYM" que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario "EL ISSEMYM" no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior "LA EMPRESA" será la obligada a realizar el cobro directo a los "BENEFICIARIOS" de los bienes y/o servicios proporcionados; así mismo, los descuentos que se apliquen a los "BENEFICIARIOS", no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) "LA EMPRESA" otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

h) En caso de fallecimiento del "BENEFICIARIO", el crédito que se le haya otorgado por parte de "LA EMPRESA" será cancelado y quedará sin efectos para "EL ISSEMYM".

i) En ningún caso "EL ISSEMYM", será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o

5 de 12







INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CPS/006/2012

pensionistas que se beneficien con los bienes y/o servicios que otorga "LA EMPRESA".

j) "LA EMPRESA" no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de servicios funerarios en general mediante la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, asesorías o cualquier otro.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se compromete a verificar que los "BENEFICIARIOS", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" y presenten sus últimos tres comprobantes de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para dar cumplimiento a las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", número 97 el día 23 de mayo del 2008, respecto a lo relacionado con la venta de servicios funerarios en general, a través de descuentos vía nómina en sus puntos de venta, o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a realizar la comercialización de sus bienes y/o servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

En el supuesto de que "LA EMPRESA" desee promocionar, ofertar o comercializar sus bienes y/o servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se obliga a otorgar a los "BENEFICIARIOS" que así lo deseen, servicios funerarios en general.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo (Anexo Uno), por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

6 de 12



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS:

NOVENA.- "LA EMPRESA" asume el compromiso de ofrecer a los "BENEFICIARIOS", el pago por concepto de venta de servicios funerarios en general, en forma quincenal vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en la Cláusula Décima Sexta de este instrumento.

DÉCIMA.- "LA EMPRESA" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los "BENEFICIARIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- Para efecto del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "BENEFICIARIOS", "LA EMPRESA" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTO VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina del "BENEFICIARIO", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "LA EMPRESA".

- a) Comprobante del bien y/o servicio adquirido por el "BENEFICIARIO" con su firma.
- b) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones) impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos del "BENEFICIARIO":
 - Clave de ISSEMYM.
 - Nombre.
 - Clave CURP.
 - Importe del descuento.





II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobante de "LA EMPRESA" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEM YM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____AL ____."

"NO APLICABLE PARA EFECTOS FISCALES"

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal; Av. Miguel Hidalgo Pte. 600, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.
- b. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- c. Contener el número de folio impreso, el asignado por el Servicio de Administración Tributaria, o el asignado por el proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales.
- d. Lugar y fecha de expedición.
- e. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- f. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado o tener adherido un dispositivo de seguridad.
- g. Vigencia de los comprobantes.
- h. Señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición o en parcialidades.



CPS/006/2012

i. Impresión en el comprobante de la cédula de identificación fiscal (excepto los comprobantes digitales).

j. En caso de comprobante digital, deberá contener el certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

11.3 Número de cuenta bancaria de "LA EMPRESA" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "BENEFICIARIOS" y entregue el importe de las mismas a "LA EMPRESA", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" pagará a "EL ISSEMYM" una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que será aplicada directamente a su pago, a través de una nota de crédito por parte de "LA EMPRESA" y/o una nota de cargo por parte de "EL ISSEMYM" según corresponda.

SANCIONES:

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Delegación Toluca, Estado de México.

CAUSAS DE TERMINACIÓN:

DÉCIMA QUINTA.- "EL ISSEMYM" podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:



CPS/006/2012

1. Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 97, el día 23 de mayo del 2008.
2. Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "BENEFICIARIOS", con respecto a los bienes ofertados.
3. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "LA EMPRESA".

VIGENCIA:

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012. Así mismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

CONTROVERSIAS:

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) Delegación Toluca, en el Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

ISSEM YM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CPS/006/2012

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los DIECISÉIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE.

POR "EL ISSEMYM"

POR "LA EMPRESA"


LIC. FERNANDO ALFREDO MALDONADO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL


C. JUAN GARCÍA MILLÁN
PROPIETARIO

TESTIGOS


L.R.I. JESÚS ÁNGEL DUARTE TÉLLEZ
COORDINADOR DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

11 de 12


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMANDO EN JEFE
ENGRANDE

ISSEMYM

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

CPS/006/2012



LIC. ALEJANDRO FRANCO VERA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA



L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS



C. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/006/2012, celebrado entre "EL ISSEMYM" y "LA EMPRESA" denominada Funerales y Capillas García Hermanos.



12 de 12

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS